



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer. (2)

Buenaventura (V), 1 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Juan José Ortega
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones".
Radicación: 76109310500320220015000

AUTO INTERLOCUTORIO No. 040

Buenaventura (V), primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS. Se ordenará la notificación personal al demandado conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se ordena por Secretaría practicar la notificación personal a la demandada conforme el parágrafo del artículo 41 de CPTSS, y la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en los términos del artículo 610 del CGP.

Acorde a lo expresado el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de primera Instancia propuesta por el señor JUAN JOSÉ ORTEGA contra ADMINISTRADORA DE PENSIONES "COLPENSIONES", representada legalmente por su gerente o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO del presente auto a la demandada COLPENSIONES., conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S. y artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Así como el expediente administrativo del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la

Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

CUARTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora HAILY DAIANA CASTEBLANCO CAMPAZ, abogada, portadora de la cédula de ciudadanía No 1.107.096.376 y tarjeta profesional 350.221 del CSJ, en la forma y términos que indica en poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: feb 02 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5499d57d4442616b4ce7c6a70324e88a581df7c77f74584104cf1b8792ec27dc**

Documento generado en 01/02/2023 02:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>